



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0195/06

México, D.F., a 07 de febrero de 2006

"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

ARQ. GUILLERMO GUZMÁN NÚÑEZ  
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS  
Y ESTRATEGIA DE DESARROLLO - FONATUR  
TECOYITLA N° 100, COL. FLORIDA  
MÉXICO, D.F.  
C.P. 01030

Información clasificada como confidencial  
Ley Federal de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública Gubernamental  
Artículos 3 Fracción II y 18 Fracción II.

ASUNTO: Resolución de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado *Malecón Cancún*, Quintana Roo.

A consecuencia de integrar, analizar y evaluar el expediente de la solicitud de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado *Malecón Cancún*, en una superficie de 58.760702 hectáreas, ubicado en Cancún, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, promovido por la Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo-FONATUR, y

### CONSIDERANDO

I. Que mediante oficio N° SPED/GGN/888-2005 de fecha 13 de septiembre de 2005, la Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, solicitó la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto denominado *Malecón Cancún*, anexando la documentación correspondiente a:

- *Estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo forestal del proyecto Malecón Cancún, Q. Roo.*
- *Copia de los siguientes documentos.*
  - *CD de la manifestación de impacto ambiental-modalidad particular del proyecto Malecón Cancún, en Cancún Quintana Roo.*
  - *Autorización en materia de impacto ambiental del proyecto dada mediante oficio N° S.G.P.A./DGIRA.DEI.1855.05 del 28 de julio de 2005.*
  - *Escritura a través del cual se comprueba la propiedad del predio.*
  - *Poder notarial del representante legal.*
  - *Pago de derechos por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales.*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- II. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2203/05 de fecha 12 de octubre de 2005, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, con fundamento en los artículos 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 122 fracciones III y IV de su Reglamento, solicitó a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, solicitar opinión del proyecto *Malecón Cancún* al Consejo Estatal Forestal y llevar a cabo la visita de verificación al predio forestal objeto de la solicitud.
- III. Que con fecha 13 de diciembre de 2005, se recibió por parte de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, copia del acta de la décima reunión de la Comisión Técnica de Manejo Forestal CTMF/X/2005 del Consejo Estatal Forestal de fecha 6 de diciembre de 2005 y el informe de la vista de campo de fecha 8 de diciembre de 2005, de donde se desprende lo siguiente:

• *De acta de la Comisión Técnica de Manejo Forestal:*

- *El predio Malecón Cancún se localiza en el municipio de Benito Juárez, estado de Quintana Roo, en la transición entre las zonas turísticas y urbanas de la ciudad de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y frente a la Laguna Nichupté. La superficie aprovechable es de 58.76 hectáreas, que no incluyen el área inundada del predio, misma que se originó por excavaciones realizadas por los anteriores propietarios y que permanecerá en las mismas condiciones en el proyecto.*
- *Que el proyecto Malecón Cancún se desarrollará en una superficie de 58.76 hectáreas que se lotificará. El proceso de desarrollo se llevará a cabo en 3 etapas que son: Urbanización (vialidades y servicios), lotificación y construcción, para lo cual se cuenta para las dos primeras etapas con la autorización de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT, emitida mediante oficio N° S.G.P.A./DGIRA.DEI 1.855.05 de fecha 28 de julio de 2005.*
- *El predio se ubica dentro de la Unidad Territorial de Gestión Ambiental T20 de acuerdo con el Ordenamiento Ecológico de la región denominada Sistema Lagunar Nichupté, Quintana Roo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 30 de noviembre de 1994; corresponde a esta unidad una política ecológica de conservación con una vocación de uso del suelo apta para desarrollo urbano y turístico de densidad baja.*
- *Que se tomó el acuerdo CTMF/X/21/2005.- Con el análisis de la información del proyecto denominado Malecón Cancún, promovido por FONATUR, la Comisión de Manejo Forestal emitió la opinión positiva para que se realice el cambio de uso de suelo en los terrenos forestales.*

• *De la visita de verificación:*

- *Se realizó la revisión de tres sitios de muestreo con la finalidad de cotejar la información tomada en las fichas de campo misma que se encuentra vertida en el estudio técnico justificativo, lo cual se pudo observar que si coincide y se puede decir que si es confiable lo que se indica en dicho documento.*
- *La vegetación que se describe como selva baja caducifolia, misma que se ubica en la porción occidental del predio, se puede determinar que corresponde a un remanente de este tipo de*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

*vegetación con fuerte desarrollo secundario, en la que se desarrollan especies de Tzalam (*Lysiloma bahamensis*), chechen (*Metopium brownii*), jabón (*Piscidia piscipula*), chit (*Trinax radiata*), entre las más sobresalientes.*

- *En el predio se observa que existe un mosaico complejo de condiciones ambientales que han sido resultado de afectaciones y modificaciones en el sitio desde 1974, lo que se suma a las afectaciones acontecidas con el reciente paso del huracán Wilma.*
- *Se pudo observar la presencia de ejemplares de *Casuarina equisetifolia*.*
- *No se logró visualizar ninguna especie de fauna silvestre en el predio, lo se debe al reciente paso del huracán Wilma, que afectó en gran medida la vegetación aún existente del predio.*
- *Se realizó el recorrido por los transectos establecidos para los levantamientos de datos, tal y como se especifica en el estudio técnico, se pudo observar a lo largo de dicha actividad que de manera clara el tipo de vegetación que se reporta, corresponde a la reportada en dicho estudio.*
- *Con base a la evaluación del documento técnico y la supervisión de campo, se concluye que corresponde a los terrenos forestales la información de la descripción de la vegetación y que la estadística sobre las existencias estimadas para las diferentes especies registradas es confiable y puede considerarse como referencia para la estimación de volúmenes que serán removidos durante el cambio del uso de suelo, mismos que no tienen importancia económica en el aspecto de comercialización.*

IV. Que mediante oficio N° SGPA/DGGFS/712/2619/05 de fecha 15 de diciembre de 2005, la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, con fundamento en el artículo 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 124 de su Reglamento, notificó a la Subdirección de Proyectos y Estrategia de Desarrollo de FONATUR, que a efecto continuar con el trámite de la solicitud de autorización correspondiente al cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto *Malecón Cancún*, debería realizar un depósito ante el Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de \$2,233,133.00 (Dos millones doscientos treinta y tres mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para realizar las actividades de reforestación y su mantenimiento en una superficie aproximada de 205 hectáreas.

V. Que mediante oficio N° SPED/GGN/044-2006 de fecha 17 de enero de 2006, la Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, remite a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, copia de la ficha de depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad señalada, con la finalidad de que se continúe con el trámite de la autorización correspondiente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

Al respecto y con fundamento en lo establecido en los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracción V, 16 fracciones XX y XXVIII, 33 fracciones V, VI y XI, 51 fracción III, 117, 118, 163 fracciones VII y XXIV, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 1, 2, 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de su Reglamento; a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar; 32 fracción XI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, resuelve autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto *Malecón Cancún*, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, bajo los siguientes:

#### TÉRMINOS

- I. Se autoriza a la Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 58.760702 hectáreas, para el desarrollo del proyecto *Malecón Cancún*, municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- II. La ubicación del predio se encuentra entre las coordenadas extremas siguientes: 21°08'10" y 21°09'10" latitud norte y 86°48'40" y 86°49'24" longitud oeste, entre las zonas turísticas y urbana de la ciudad de Cancún, con acceso directo desde la Av. Bonampak y con frente a la laguna Nichupté, sus colindancias son:
  - Norte: con la Supermanzana IV-A y V-B.
  - Sur: con la Supermanzana VIII-A.
  - Este: con la Laguna de Nichupté.
  - Oeste: con la Av. Bonampak.
- III. El proyecto se desarrollará en tres etapas descritas a continuación:
  - 1ª Etapa Urbanización: Se llevará a cabo la construcción de vialidades y la introducción de servicios para la comercialización de los lotes.
  - 2ª Etapa Notificación: Se comercializarán los lotes de acuerdo a los usos autorizados.
  - 3ª Etapa Construcción: Se llevará a cabo la construcción de acuerdo a las densidades autorizadas.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

IV. De acuerdo a la declaratoria de usos del suelo de la ciudad de Cancún, Quintana Roo, las densidades potenciales de población que se tendrá en la superficie de 58.760702 hectáreas es de 3,100 unidades.

V. Los usos de suelos del proyecto *Malecón Cancún* serán:

POLÍGONO	SUPERFICIE	USOS
I	587,607.02 m <sup>2</sup>	Uso actual Reserva Urbana (RU) Dividido en las siguientes clases:  Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-2) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-3) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-4) Uso Comercial de Centro Urbano (C2A-5) Uso Habitacional Unifamiliar (H1U2) Uso Habitacional Multifamiliar (H3M)  Capacidad: 5,000 cuartos

VI. Las densidades de ocupación de acuerdo a los usos del proyecto *Malecón Cancún* serán:

POLÍGONO	CLAVE	USO	DENSIDAD	COS	CUS	ALTURA
I	C2A-2	Comercial de centro urbano	100 ctos./ha	50%	1.5	20 niveles
	C2A-3	Comercial de centro urbano	75 ctos./ha	50%	1.5	14 niveles
	C2A-4	Comercial de centro urbano	60 ctos./ha	50%	1.5	8 niveles
	C2A-5	Comercial de centro urbano	50 ctos./ha	50%	1.5	3 niveles
	H1U2	Habitacional de densidad baja	40 ctos./ha	50%	0.5	2 niveles
	H3M	Multifamiliar de densidad alta	75 ctos./ha	40%	1.5	6 niveles

COS. Coeficiente de ocupación del suelo.  
CUS. Coeficiente de uso del suelo.

VII. La superficie arbolada, número de árboles y sus volúmenes estimados en la zona de cambio de uso de suelos serán:

RODAL	SUPERFICIE (HA)	TOTALES DEL PREDIO		CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
		ÁRBOLES	VOLUMEN (M <sup>3</sup> )	
Selva Baja Caducifolia	4.21	2,077	29.086	C-23-005-MAL-001
Manglar mixto inducido	17.63	15,985	178.330	
Manglar de <i>Conocarpus - Rhizophora</i> perturbado	3.47	2,845	22.179	
Manglar primario perturbado	3.41	1,739	83.550	
<b>TOTALES</b>	<b>28.72</b>	<b>22,646</b>	<b>313.145</b>	



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

VIII. Se deberá dar cumplimiento a la especificaciones hechas en el estudio técnico justificativo para la observación de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, las cuales son:

- No se verá afectada la unidad geohidrológica donde se localiza el predio, ya que el desplante de las edificaciones, vialidad y servicios, se realizará en las partes superficiales, constituida por roca caliza intemperizada de reducidas propiedades geohidrológicas, siendo a 1.20 m las excavaciones máximas, lo cual permitirá garantizar la preservación del humedal y la vegetación de manglar aledaña. Lo anterior, dado que los flujos subterráneos se mueven a través de las capas de roca caliza localizadas a una profundidad variable entre 3 y 10 metros.
- Que en el material intemperizado de caliza que llega a ser de varios metros de espesor y que cubre el flujo hidrológico, es donde se llevará a cabo la construcción de las vialidades, la introducción de la infraestructura y diferentes construcciones habitacionales en cada lote.
- Que la integridad del ecosistema de manglar no se verá afectado, toda vez que éste se encuentra en la zona poniente del sistema lagunar Nichupté, en una superficie de 3,512.4 ha, en tanto que el predio del proyecto ocupa 58.76 hectáreas que representa el 1.67% de dicha comunidad vegetal y, además se encuentra aislado de dicho ecosistema.
- Que el Malecón Cancún se construirá en una zona ya urbanizada, de baja densidad, en la transición entre la zona turística y urbana, en un área en proceso de fragmentación y reducción de hábitat, con el consiguiente aislamiento de las poblaciones de vegetación y fauna.
- Que por la dimensión del área a ocupar por el proyecto (1.67% de la superficie de manglar), la disminución en el aporte a la productividad primaria será mínima.
- Que el proyecto generará un aprovechamiento menor a la capacidad de carga establecida para la zona, ya que sólo se construirán 3,100 unidades de 5,000 unidades de establece la Unidad Territorial de Gestión Ambiental que corresponde al predio (T-20) del Ordenamiento Ecológico de la Región denominada Sistema Lagunar Nichupté.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- Que el predio presenta ahuyentamiento de la fauna y reducción de las zonas de anidación, por estar adyacente a la ciudad de Cancún y presenta varios caminos de terracería y perturbación antropogénica.
  - Que el proyecto no provocará alteraciones en los flujos geohidrológicos establecidos regionalmente.
  - Que el proyecto no realizará canalizaciones ni realizará interrupciones de flujos o desvío de agua que pongan en riesgo la dinámica e integridad ecológica de los humedales costeros.
  - Que el proyecto no contempla la construcción de infraestructura marina fija o cualquier otra obra que gane terrenos a la unidad hidrológica en zona de manglar.
  - Que el proyecto no contempla la construcción de bordos que bloquen el flujo de agua hacia el humedal.
  - Que el área de urbanización contará con una red de drenaje conectada al sistema municipal, asimismo, se tendrá cobertura del servicio municipal de recolección y disposición de desechos sólidos, por lo que no se prevé la contaminación y asolvamiento hacia el humedal.
  - Que en cuanto a las aguas negras, éstas se conducirán a través de la red sanitaria que se instalará ex profeso, a la red de drenaje general para su traslado a una de las plantas de tratamiento de aguas negras, por lo que se asegura que no se verterán aguas negras en el área lagunar cercana.
  - Que el abasto de agua potable para el proyecto provendrá de la batería de pozos localizados en la zona del aeropuerto, de donde se obtiene el agua para la ciudad de Cancún, por lo que no habrá extracción de agua subterránea por bombeo en áreas colindantes a manglar.
  - El proyecto no contempla la introducción de especies exóticas, como tampoco especies alelopáticas que puedan crear desplazamiento de la especie nativa de los ecosistemas adyacentes.
- 
- Que en el proyecto no se realizarán actividades de dragado.
  - Que el proyecto no considera afectar áreas de manglar ubicadas a la orilla del Sistema Lagunar Nichupté, ni en la dársena en la porción sureste del predio, dado



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

que no se pretende llevar a cabo obra alguna como obstáculo al libre tránsito de la fauna silvestre.

- Que se realizará un programa de rescate de individuos bajo algún estatus por la NOM-059-SEMARNAT-2001.
- IX. No podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo una superficie mayor a la autorizada, y en caso de ser necesario una afectación mayor, deberá de contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.
- X. En caso de que los recursos forestales sean aprovechados y se requiera su traslado, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo, la documentación para el transporte correspondiente.
- XI. Queda prohibido el uso de fuego y los productos químicos para realizar cualquier etapa del cambio de uso de suelo, así como del mantenimiento del derecho de vía del proyecto.
- XII. Queda prohibida la cacería, captura, colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora y fauna silvestre, que se encuentren en el área del proyecto y áreas adyacentes al mismo.
- XIII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales contempladas en el estudio técnico justificativo, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.
- XIV. El responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo será el Ing. Rubén Medina Bermúdez, quien deberá establecer una bitácora de actividades por día. En caso de no ser éste el responsable técnico de la ejecución o de haber cambios al respecto, se deberá informar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.
- XV. Se deberán presentar informes semestrales del avance de la obra y un informe de finiquito a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos con copia a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT y de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo. Dicho informe deberá incluir el número de árboles removidos, indicando su nombre común y científico, el volumen de extracción en m<sup>3</sup> y las medidas de mitigación realizadas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

### Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la PROFEPA en el estado de Quintana Roo, con copia a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, la fecha de inicio de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo autorizado, dentro de los quince días siguientes al comienzo de su ejecución.
- XVII. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, será la única responsable de realizar las obras necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto, que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- XVIII. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR será la responsable ante la PROFEPA de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, en el que incurran las empresas o el personal al que se contrate para llevar a cabo el desarrollo del proyecto.
- XIX. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, de manera previa, deberá notificar a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, cualquier modificación al proyecto motivo de la presente autorización. Tal notificación deberá acompañarse de la documentación legal que corresponda, la información técnica de las modificaciones pretendidas, así como de aquellas que tengan que ver con las condiciones ambientales de los sitios, los impactos ambientales y las medidas de mitigación, de tal manera que ésta permita analizar y en su caso determinar lo conducente.
- XX. La SEMARNAT, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos y de la Delegación Federal en el estado de Quintana Roo, podrá realizar un monitoreo constante para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo, así como de los términos indicados en esta autorización.
- XXI. La Subdirección de Proyectos y Estrategias de Desarrollo de FONATUR, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal construcción y operación del proyecto, así como su cumplimiento y las consecuencias legales, que corresponda aplicar a la SEMARNAT y a otras autoridades federales, estatales o municipales.



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Oficio N° SGPA/DGGFS/712/ 0196 /06

- XXII. La presente autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá informar previamente y por escrito a esta autoridad, conforme lo establece la normatividad en la materia, quien determinará lo conducente.
- XXIII. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXIV. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.
- XXV. La SEMARNAT podrá evaluar nuevamente el estudio técnico justificativo y podrá revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla.
- XXVI. La vigencia de la autorización para realizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para el proyecto *Malecón Cancún* será de 5 años a partir de la recepción de la misma, la cual podrá ser ampliada siempre y cuando se solicite a esta Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, un mes antes de su vencimiento.

ATENTAMENTE  
*SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN*  
EL DIRECTOR GENERAL

DR. FRANCISCO GARCÍA GARCÍA

C.c.p. Quím. Felipe Adrián Vázquez Gálvez.-Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.  
Lic. René Bolio Halloran.- Coordinador General de Delegaciones.- Presente.  
Lic. Rafael Muñoz Berzunza.- Delegado Federal de la SEMARNAT en Quintana Roo.- Presente.  
Delegado Federal de la PROFEPA en Quintana Roo.- Presente  
Ref. CGAD 00164  
FGG/RRR/RIMM/VMHR/CGG